



Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a programas y proyectos para la concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero, y por la Orden IGD/393/2026, de 22 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos para la concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace preciso desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres en régimen de concurrencia competitiva.

La violencia contra las mujeres se manifiesta como el símbolo más cruel de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

El artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas considera que la violencia contra las mujeres es: «todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada».

La Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial de 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además, la define ampliamente como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

En este marco internacional, España, como Estado parte del **Convenio de Estambul** desde 2014, asume la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación estructural. El Convenio establece obligaciones claras para los Estados en torno a la prevención, protección, persecución y desarrollo de políticas integrales, ampliando el entendimiento de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas la violencia sexual, la explotación sexual, la trata y la violencia digital.



Nuestra Constitución incorpora, como derecho fundamental, en su artículo 15, el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas, ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Además, continúa nuestra Carta Magna, estos derechos vinculan a todos los poderes públicos y sólo por ley puede regularse su ejercicio. En la realidad española actual, las agresiones sobre las mujeres tienen una especial incidencia, existiendo hoy día una mayor conciencia social y pública que en épocas anteriores sobre esta realidad, gracias, en buena medida, al esfuerzo realizado por las organizaciones de mujeres y los poderes públicos en su lucha contra todas las formas de violencia hacia las mujeres.

Se trata de una política pública prioritaria desde que se aprobara la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que supuso un hito en la consolidación del consenso social e institucional, culminado posteriormente con la firma del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017. Este Pacto, renovado en 2025, amplía su alcance para alinearse plenamente con el Convenio de Estambul y con los instrumentos internacionales más recientes, integrando en su marco de actuación todas las formas de violencia contra las mujeres en su sentido más amplio, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación subrogada, tal como recoge la normativa más actual y los informes de organismos internacionales.

En esta misma línea, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, refuerza el reconocimiento de la violencia sexual como una manifestación de la violencia contra las mujeres e incorpora el principio de diligencia debida. Esta ley amplía las medidas de prevención, detección, atención, reparación y protección, y exige que todas las administraciones públicas actúen de manera coordinada frente a cualquier forma de violencia sexual, incluidas las ejercidas mediante medios digitales, así como frente a la explotación sexual y reproductiva que supone la gestación subrogada.

De este modo, el marco normativo español se articula coherentemente con los estándares internacionales más avanzados, reafirmando un compromiso firme y transversal con la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres. La renovación del Pacto de Estado y la incorporación de nuevas obligaciones a través de la Ley Orgánica 10/2022 sitúan a España en un enfoque integral, feminista y abolicionista, orientado a transformar las estructuras que sostienen la desigualdad y garantizar la máxima protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Entre las competencias del Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se encuentra la de proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia. Especialmente, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género tendrá encomendada la tarea de sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer. Para ello, se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad, conforme a lo previsto en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se realizarán campañas de información y sensibilización, garantizando su acceso a todas las personas con necesidades especiales y, particularmente, a las personas con discapacidad.



En atención a la especial situación de las víctimas de violencia contra las mujeres en España, es necesario dar prioridad a su seguridad a través de actuaciones de prevención y sensibilización de la sociedad en su conjunto, de manera que es esencial actuar en el conjunto del territorio del Estado, resultando más eficiente la centralización de la gestión. Por tanto, la gestión centralizada de estas subvenciones está amparada en las competencias del Estado en los artículos 149.1.1ª y 29ª de la Constitución Española, en conexión con su competencia para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos, y con su competencia en seguridad pública.

La presente resolución recoge la convocatoria de subvenciones dirigidas a programas y proyectos de concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para programas destinados a la concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación, para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad, diversidad y tolerancia, en línea con las medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, relativas a la realización de acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas, y ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias, con especial énfasis en la juventud.

2. El ámbito de aplicación de esta convocatoria se extiende a la realización por las entidades beneficiarias de alguno de los siguientes tipos de programas:

- a) Actividades destinadas a la sensibilización y concienciación social a nivel supra autonómico, contra las distintas formas de violencia contra las mujeres, dirigidas a la población en general, así como a jóvenes y adolescentes. Estas actividades podrán también estar destinadas al empoderamiento de las mujeres y de sus hijos e hijas víctimas de este tipo de violencia.
- b) Elaboración de materiales didácticos, páginas web, aplicaciones para teléfonos móviles y otras herramientas que tengan como objetivo prevenir las distintas formas de violencia sobre las mujeres y la promoción de valores de igualdad, diversidad, respeto y tolerancia.
- c) Actuaciones de formación dirigidas a colectivos profesionales, asociaciones, personal voluntario, de ámbito educativo y sanitario o social, en ámbito supra autonómico, conforme establece el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (eje 5) y los Tratados Internacionales en materia de violencia contra las mujeres, así como dirigidas a personas con necesidades especiales y, en particular, a personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.
- d) Proyectos de investigación que profundicen en el conocimiento de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres en cualquier ámbito.
- e) Proyectos de innovación social para la prevención y sensibilización en violencia contra las mujeres, que favorezcan la generación de alianzas entre el sector público, privado y



el tercer sector de acción social, impulsando la generación de buenas prácticas, acuerdos y encuentros multiactor y multinivel.

3. A efectos de la aplicación de esta convocatoria, se entenderá por actividades de ámbito supra autonómico aquellas que se desarrollen en dos o más comunidades autónomas o ciudades con estatuto de autonomía.

4. A efectos de la aplicación de esta convocatoria, se entenderá por encuentros multiactor, aquellos en los que intervienen diferentes actores, ya sean pertenecientes al ámbito público, privado o del tercer sector, considerando encuentros multinivel aquellos en los que intervienen actores de diferentes ámbitos competenciales y territoriales.

Segundo. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 30.03.232C.488 del presupuesto de gastos del Ministerio de Igualdad para el ejercicio 2026, cuya cuantía máxima asciende a 7.000.000,00 €.

2. Las cuantías individuales a conceder se determinarán a partir de la puntuación obtenida por el proyecto, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 (Pn), cuyo valor máximo será de 100 puntos (P100), mediante la siguiente fórmula (1):

(1) Importe individual concedido = $(Pn/P100) \times$ Importe subvencionable solicitado por la entidad.

A este respecto se entiende por importe subvencionable solicitado, la cantidad que haya solicitado la entidad menos las partidas de la solicitud que sean consideradas no subvencionables por la comisión de valoración, con base en la legislación vigente, así como al objeto específico de subvención establecido en el artículo uno en la convocatoria.

En el caso de que el sumatorio total de importes a conceder, calculados según fórmula (1), supere el crédito presupuestario de la convocatoria, se recalculará el importe individual de cada entidad subvencionada mediante la siguiente fórmula (2):

(2) Importe individual concedido = $(\text{importe individual concedido según fórmula (1)} * \text{crédito presupuestario de la convocatoria}) / \text{Sumatorio total de importes individuales concedidos según fórmula (1)}$

En el caso de que el sumatorio total de importes individuales concedidos, calculados según fórmula (1), sea inferior al crédito presupuestario de la convocatoria, se recalculará el importe individual concedido para cada entidad mediante la siguiente fórmula (3):

Si $(\text{importe individual concedido según fórmula (1)} * \text{crédito presupuestario de la convocatoria} / \text{Sumatorio total de importes individuales concedidos según fórmula (1)}) > \text{importe subvencionable solicitado por la entidad}$ → Importe individual concedido = importe subvencionable solicitado por la entidad.

En caso contrario → Importe individual concedido = $\text{Importe individual concedido según fórmula (1)} * (\text{crédito presupuestario de la convocatoria} - \text{sumatorio de importes individuales concedidos})$



según fórmula (3) de las entidades que obtengan el total de lo solicitado) / (sumatorio total de importes individuales concedidos según fórmula (1) – sumatorio de importes individuales concedidos según fórmula (1) de las entidades que obtengan el total del importe subvencionable solicitada)».

3. Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, que será, para la presente convocatoria, del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, en relación con la modificación del plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro que, en el momento de la publicación de la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar, carecer de ánimo de lucro y estar debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público. Estos requisitos se acreditarán mediante el documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, y los estatutos de la entidad y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.

b) No encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

c) Tener, entre los fines y objetivos recogidos en sus estatutos, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales y el desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales, jurídicos, económicos y políticos, la protección y la defensa de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito nacional e internacional, la prevención y erradicación de la violencia de género u otras formas de violencia hacia las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación por subrogación; o bien que las entidades u organizaciones solicitantes acrediten fehacientemente, por cualquier medio admitido en derecho, experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación por subrogación.

d) Haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones y ayudas económicas recibidas con anterioridad en los últimos 4 años de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y sus organismos públicos adscritos.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Las entidades deberán acreditar mediante declaración responsable que cumplen las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de



garantía integral de la libertad sexual, relativas al deber de diligencia debida en la prevención, detección, actuación y reparación frente a todas las formas de violencia sexual.

g) Aquellas entidades con cincuenta o más personas trabajadoras deberán disponer de un Plan de Igualdad, de conformidad con el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. La acreditación del cumplimiento de esta obligación se podrá realizar presentando el justificante de inscripción del plan en el Registro correspondiente o, alternativamente, mediante la comprobación por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género de la información del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), adscrito a la Dirección General de Trabajo como autoridad laboral competente en la materia, previa facilitación por parte de la entidad del Código del Acuerdo o Localizador correspondiente al plan de igualdad.

h) Las entidades deberán acreditar, mediante declaración responsable conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que los proyectos presentados están alineados con la concienciación, prevención y/o investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación por subrogación.

2. Los requisitos contemplados en las letras b), d), f) y h), con excepción de los requisitos recogidos en la letra e), en lo que se refiere exclusivamente a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acreditarán mediante declaración responsable, de conformidad con el modelo que se anexará a la correspondiente resolución de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de los certificados telemáticos, en cuyo caso la entidad solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. A los efectos de este artículo, tendrán la consideración de entidades beneficiarias las personas jurídicas, y los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera.

Cuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazos de resolución y publicación.

1. Corresponde a la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia contra las Mujeres la ordenación, instrucción y seguimiento del procedimiento de concesión.



2. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado adscrito a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La Comisión tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: concierne a la persona titular de la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia contra las Mujeres. Corresponde a la Presidencia: la representación del órgano, convocar las reuniones, así como presidirlas actuando con voz y voto en las mismas. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa justificada, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, la persona que ostente la Presidencia será sustituida por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.
- b) Vocalías: Cuatro personas funcionarias, con experiencia en materia de violencia contra la mujer, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, designadas por su titular entre personal funcionario cuyo nivel administrativo esté comprendido entre los niveles 22 a 28. Las personas titulares de las vocalías deberán participar en el procedimiento de valoración, ejercer su derecho de voz y voto, así como formular ruegos y preguntas. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa justificada, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, las personas titulares de las vocalías serán sustituidas por personal funcionario perteneciente a la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género, con el mismo nivel administrativo, nombrados siguiendo el procedimiento descrito.
- c) Secretaría: Una persona designada por la Presidencia de la Comisión de Valoración de entre las vocalías de la Comisión. Corresponde a la persona titular de la Secretaría: asistir a las reuniones con voz y voto, efectuar la convocatoria de las mismas, recibir las notificaciones, peticiones de datos u otros escritos de los que deba tener conocimiento, además de cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de persona que ejerce la titularidad de la Secretaría. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa justificada, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, la persona que ostente la secretaria será sustituida por el miembro del órgano colegiado de igual o mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden.

3. En la composición de la Comisión de Valoración, se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas objetivas, debidamente motivadas.

4. El nombramiento de titulares y suplentes de la Comisión de Valoración se llevará a cabo una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y con una antelación de, al menos, quince días a la evaluación de las solicitudes. La composición de la Comisión de Valoración, así como las personas suplentes, se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de igualdad (<https://igualdad.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=134586>),

La Comisión de Valoración será atendida con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

5. Se evaluarán, únicamente, las solicitudes de las entidades que, habiéndose presentado en plazo, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, una vez realizado, en su caso, el



correspondiente trámite de subsanación, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe relativo a las mismas, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. En dicho informe se incluirá una relación de los proyectos evaluados por orden de puntuación. Para superar la fase de evaluación, será necesario haber obtenido una calificación de, al menos, 45 puntos, en relación con la puntuación total fijada.

La Comisión de Valoración, igualmente, hará una propuesta al órgano instructor en la que se incluirá la propuesta económica para cada uno de los programas o proyectos presentados.

En ningún caso podrá la Comisión de Valoración establecer otros criterios o reglas de valoración no recogidas en las bases, ni tampoco podrá introducir umbrales de exclusión no previstos en las mismas.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, especificando la relación de entidades solicitantes, proyectos y cuantía de la subvención propuesta para cada una. En la propuesta de resolución de concesión quedará reflejada la puntuación obtenida con base en lo establecido en el artículo 7 de la orden de bases reguladora de la convocatoria.

Esta tendrá carácter de propuesta de resolución definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. La propuesta de resolución definitiva será publicada en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad por el órgano instructor, para que las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen por vía electrónica a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género su aceptación o renuncia, en el plazo máximo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 27.1 de la citada Ley.

En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado, se presumirá la renuncia de la entidad.

Recibida la aceptación de la subvención, se remitirá a la persona titular del órgano competente para su resolución.

8. Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la propuesta de resolución provisional será notificada por el Órgano Instructor a las entidades propuestas como beneficiarias, para que comuniquen por vía electrónica a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, su aceptación o renuncia, en el plazo máximo de diez días hábiles.



Para la reformulación de las solicitudes, en su caso, se cumplimentará una memoria adaptada del proyecto, en el modelo facilitado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, que incluirá la adaptación del presupuesto presentado a la cuantía de la subvención propuesta, sin que esta reformulación pueda suponer una reducción de la cofinanciación que la entidad se comprometió a aportar en la solicitud en un porcentaje mayor que la reducción practicada a la cuantía solicitada con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos y actuaciones no previstos en la solicitud inicial, ni modificar el ámbito territorial recogido en la solicitud.

En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado, se presumirá la renuncia de la entidad.

Recibida la aceptación de la subvención y una vez que la memoria adaptada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, de acuerdo con el artículo 27.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para su resolución.

9. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la Administración, mientras no sea publicada la resolución definitiva de concesión en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

10. La persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, previa fiscalización de los expedientes, dictará resolución motivada, en el plazo de quince días desde la conformidad dada por la Comisión de Evaluación a las memorias adaptadas, en su caso.

La resolución estará motivada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y expresará, en todo caso, la puntuación obtenida por las entidades solicitantes admitidas, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración de estas bases, acordando la concesión de las subvenciones por el orden de clasificación según la puntuación total asignada.

La resolución acordará, respecto al resto de solicitudes, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

11. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución podrá incluir una relación ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de entidad beneficiaria y habiendo obtenido la puntuación mínima fijada para superar la fase de evaluación, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna entidad beneficiaria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención, a la entidad solicitante siguiente en orden a su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.



El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad o entidades solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su publicación.

Cuando no exista ninguna entidad en lista de espera y alguna entidad solicitante no acepte la propuesta de resolución definitiva, el órgano concedente podrá prorratear el resto del crédito destinado a estas subvenciones entre las entidades que hayan aceptado la propuesta de resolución definitiva. La cantidad resultante de este prorrateo no podrá superar el límite establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12. El plazo máximo para publicar la resolución en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos integrantes del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

14. La resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

15. La información sobre las subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las subvenciones concedidas se podrán consultar en la página web de la BDNS: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionconciencion/subvencionessensibilizacion/>).



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentos que deben acompañar a la petición.

1. El plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras contenidas en la Orden IGD/239/2022, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes, dirigidas a la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, junto con el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se formalizarán exclusivamente por vía electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo al formulario a través de la sede electrónica asociada al Ministerio de Igualdad: <https://igualdad.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=134586>

Para ello, será necesario disponer de un certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido, que haya sido debidamente instalado.

Si la solicitud no fuera presentada por vía electrónica, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se podrá solicitar información sobre la convocatoria en la siguiente dirección de correo electrónico: violencia-genero-subsenciones@igualdad.gob.es

Deberán adjuntarse a la solicitud (Anexo I) los siguientes documentos, que también se remitirán exclusivamente por vía electrónica:

a) Memoria explicativa de la entidad (Anexo II), donde se indicará el grado de implantación, antigüedad y especialización de la entidad solicitante, que podrá probarse por cualquier medio admitido en derecho.

En el supuesto de proyectos presentados por una entidad solicitante que vayan a ser ejecutados por varias entidades integradas en la primera, deberá indicarse el nombre o razón social y el NIF de cada una de las entidades ejecutantes, así como detallar separadamente en el apartado correspondiente la información relativa a la estructura de cada una de dichas entidades.

b) Descripción del proyecto (Anexo III), donde se recoge el contenido del proyecto que se presenta para ser objeto de la subvención, así como el importe total y desglosado de los gastos a financiar. El importe solicitado con cargo a la presente subvención será el indicado en el total correspondiente a la columna “Cuantía solicitada al Ministerio de Igualdad” del apartado “XIII-Presupuesto” de este anexo.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto, que podrá corresponderse con un solo ámbito de actuación de los recogidos en el apartado primero de la presente resolución.

En el supuesto de proyectos presentados por una entidad solicitante que vayan a ser ejecutados por varias entidades integradas en la primera, deberá indicarse el territorio de actuación de cada entidad ejecutante, las actuaciones de las que es responsable cada una de ellas y el sistema



de coordinación entre ellas para la consecución del objetivo general del proyecto. Igualmente, además del presupuesto global, se deberá indicar el presupuesto solicitado para cada una de dichas entidades.

c) Declaración responsable (Anexo IV), firmada electrónicamente por la persona que ejerza como representante legal de la entidad, donde se acrediten los siguientes extremos:

1º Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

3º Que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de los certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. En el caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento al órgano concedente para que obtenga de forma directa la acreditación, deberá entonces aportar las correspondientes certificaciones.

d) Declaración responsable (Anexo V), firmada electrónicamente por la persona que ejerza como representante legal de la entidad, donde se acredite que cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, relativas al deber de diligencia debida en la prevención, detección, actuación y reparación frente a todas las formas de violencia.

e) Declaración responsable (Anexo VI), firmada electrónicamente por la persona que ejerza como representante legal de la entidad, donde se acredite que el proyecto presentado está alineado con la concienciación, prevención y/o investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación por subrogación.

f) Justificante de inscripción del Plan de Igualdad en el registro correspondiente, a efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de igualdad por parte de las entidades con cincuenta o más personas trabajadoras, conforme a lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, salvo que permitan la comprobación por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género de la información del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), adscrito a la Dirección General de Trabajo como autoridad laboral competente en la materia, previa facilitación por parte de la entidad del Código del Acuerdo o localizador correspondiente al plan de igualdad.

3. Además, deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, en el momento de la solicitud, original o copia, que coincida fielmente con el original de la documentación que se relaciona a continuación, relativa a la entidad solicitante, siendo el representante legal de la entidad responsable de la veracidad de los documentos que se aportan.



En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera dado lugar:

a) Documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, estatutos en los que se acredite carecer de fines de lucro y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.

b) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) En caso de actuar por medio de representante, acreditación de su identidad mediante autorización al órgano convocante, que se hará constar en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior, para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia o trabajo.

e) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano instructor podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, mediante la exhibición del documento o de la información original.

4. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o adoleciera de cualesquiera otros defectos susceptibles de subsanación se requerirá a la entidad solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada ley.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano instructor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando considere que alguno de los actos realizados por la entidad solicitante no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho al trámite correspondiente. Se admitirá la actuación de la entidad interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o en el día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.



Sexto. Criterios de objetivos de otorgamiento y ponderación.

1. Disponibilidad de crédito

El crédito disponible para esta convocatoria será de 7.000.000,00 €.

2. Puntuación mínima y máxima para superar la fase de evaluación.

Para superar la fase de evaluación será necesario obtener un mínimo de 45 puntos, siendo la valoración máxima de 100 puntos. Se detallan las puntuaciones máximas por criterio:

- a) Justificación del proyecto: máximo de 12 puntos.
- b) Contenido del proyecto: máximo de 60 puntos.
- c) Entidad que presenta el proyecto: máximo de 28 puntos.

3. La distribución de puntuación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios, de acuerdo con la ponderación que se establece para cada uno:

1. Justificación del proyecto (máximo 12 puntos):

- a) Análisis de la situación a abordar (máximo 3 puntos): Se valorará la presentación de un diagnóstico de la situación que se pretende abordar, en el que se identifiquen los problemas y las necesidades a las que se pretende dar cobertura.
- b) Coherencia del proyecto en su conjunto (máximo 9 puntos): Se valorará la adecuación de del objetivo general del proyecto presentado al objeto de la convocatoria; la adecuación de los objetivos específicos y actividades recogidos en el programa de trabajo al diagnóstico, objetivo general, calendario y presupuesto presentados, así como a los medios materiales y humanos a disposición del proyecto.

2. Contenido del proyecto (máximo 60 puntos):

- a) Grado de adecuación (máximo 8 puntos): Se valorará que la actividad principal del proyecto se adecue de forma directa a alguna de las áreas que se incluyen en el apartado 2 del artículo 1. Todo ello, sin perjuicio de que determinadas actividades complementarias se enmarquen en otros ámbitos de la convocatoria.
- b) Ámbito territorial (máximo 10 puntos): Para los programas donde se requiera carácter supra-autonómico, programas a) y c) del apartado 2 del artículo 1, se valorará el ámbito territorial de desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta las relaciones de partenariado de las organizaciones sin ánimo de lucro, el número de Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en las que se proponga su ejecución y los recursos a disposición del proyecto en los distintos territorios. En este sentido, se valorará, de manera gradual, en función del número de Comunidades o Ciudades Autónomas en que se desarrolle el proyecto.

En el caso de programas que no requieran supra-autonomía, programas b) d) y e) del apartado 2 del artículo 1, se tendrá en cuenta tanto el alcance como la difusión del proyecto, así como la incorporación de enfoques metodológicos innovadores y buenas prácticas que sean fácilmente transferibles y adaptables a otras Comunidades y Ciudades



Autónomas, reforzando su potencial de replicabilidad y su impacto interterritorial o supra-autonómico.

- c) Proyectos que incorporen metodologías innovadoras (máximo 6 puntos): Se valorará la incorporación a los proyectos de elementos innovadores para el desarrollo o implementación del programa y sus actividades, programas a), b) c) y e) del apartado 2 del artículo 1 o para la metodología de la investigación, programa d) del apartado 2 del artículo 1, en forma de novedosos enfoques, servicios, modelos organizativos, metodologías o actuaciones, que respondan de manera eficaz a necesidades sociales no cubiertas o especiales desafíos en el ámbito objeto de la convocatoria.

Se valorará, además, que su ejecución pueda aportar al ámbito educativo, a las entidades de utilidad social, al resto de actores implicados en la lucha contra la violencia contra las mujeres y/o a la población en general, información relevante para el desarrollo de futuros proyectos de sensibilización, concienciación o formación o de nuevas líneas de investigación o innovación social, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las víctimas de violencia machista y/o sus entornos y/ o a fortalecer la cohesión social en el ámbito objeto de la convocatoria.

- d) Población destinataria (máximo 6 puntos): En este apartado se valorará el grado en que las actuaciones de los programas a), b), c) y e) del apartado 2 del artículo 1, o las diferentes fases de la investigación del programa d) del apartado 2 del artículo 1 están dirigidas a, o se han adecuado para integrar o posibilitar la participación de mujeres con discapacidad, mujeres en situación de sinhogarismo, migrantes, de etnia gitana, residentes en entornos rurales, mujeres trans, mujeres mayores, mujeres con adicciones, mujeres con problemas de salud mental, y/o niñas o menores de edad, así como personas de cualquier otro colectivo vulnerable incluido en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género renovado en 2025 y en posteriores renovaciones del mismo. En este sentido, se valorará, de manera gradual, en función del número de colectivos integrados y del nivel en que se garantice la plena participación de dichos colectivos.
- e) Aportación de cofinanciación adicional de, al menos, un 10% del coste total del proyecto (5 puntos): Se valorará la aportación de financiación adicional a la solicitada para la realización del proyecto, financiación pública o privada, especialmente la aportación realizada por la propia entidad.
- f) Aportación de otros recursos personales y materiales al proyecto (máximo 10 puntos). Se valorará la utilización en el proyecto de recursos materiales, así como recursos personales propios, cuyo coste no se impute al proyecto. En el caso de los recursos personales, se valorará el personal de plantilla y/o de nueva contratación que vaya a participar en la ejecución del proyecto en función de si son personas jóvenes de menos de 30 años (29 años máximo en el momento de la contratación), personas desempleadas de larga duración, personas perceptoras del ingreso mínimo vital y/o mujeres víctima de violencia machista, incluidas las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, y la aportación de personal voluntario, así como el grado de participación de cada uno en la ejecución del proyecto. A estos efectos no se considerará personal voluntario las personas que componen el órgano de dirección o similar de la entidad solicitante.



- g) Trabajo en red y complementariedad (máximo 6 puntos): Se valorará el trabajo en red con otras entidades públicas y privadas del territorio o territorios en los que se desarrolle el proyecto y la complementariedad con otros recursos o servicios públicos y privados distintos de los aportados por la entidad, siempre que se justifique debidamente la necesidad o valor añadido de dicho trabajo en red y que se acredite mediante la existencia de acuerdos o protocolos de colaboración o por cualquier otro medio que permita comprobar dicha complementariedad.
- h) Ejecución temporal del proyecto (máximo 4 puntos): Se valorarán la presentación de un calendario detallado por fases, según los objetivos específicos y actuaciones del proyecto, valorando especialmente aquellos proyectos que tengan una continuidad en el tiempo, aquellos en que las actividades se desarrollen a lo largo de toda la anualidad. En este sentido, se valorará gradualmente según nivel de detalle e hitos del calendario temporal.
- i) Alineación con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (máximo 5 puntos): Se valorará que la actividad principal del proyecto se alinee de forma clara a una o varias de las 461 medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, renovado en 2025 o en las medidas que se incluyan en sus posteriores actualizaciones.

3. Entidad que presenta el proyecto (máximo 28 puntos):

- a) Proyectos subvencionados con anterioridad (máximo 10 puntos): Se valorará que la entidad acredite la realización de otros proyectos que hayan obtenido financiación en convocatorias anteriores en los últimos 5 años por las Administraciones Públicas, para el desarrollo de proyectos en el mismo ámbito de la presente convocatoria, esto es en concienciación, prevención y/o investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva, siempre que en la documentación que acompaña a la solicitud se justifiquen los resultados obtenidos y que éstos hayan resultado satisfactorios.
- b) Capacidad de gestión de la entidad, grado de implantación y antigüedad (máximo 9 puntos): Se valorará la experiencia en la gestión de subvenciones públicas en el sector social, la solvencia de la entidad en la implementación de proyectos e iniciativas en el sector social, la existencia de sistemas de control periódico y auditorías externas, y se valorarán especialmente aquellas entidades que tengan una certificación de un sistema de gestión de calidad. Se valorará su grado de implantación estatal, su antigüedad en lo que respecta al trabajo de la entidad en relación con las distintas formas de violencia contra las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación subrogación
- c) Promoción de la igualdad y lucha contra la violencia hacia las mujeres (máximo 6 puntos): Se valorará que la principal actividad de la entidad sea la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y/o el trabajo de la entidad en relación con las distintas formas de violencia contra las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva, ya sea en la sociedad en general o en ámbitos específicos de la vida política, económica, deportiva, cultural, etc.



- d) Pertenencia a espacios de interlocución de ámbito público estatal en materia de violencia contra las mujeres (máximo 3 puntos). Se valorará la participación de la entidad en organismos, órganos y/o foros de interlocución establecidos formalmente por las administraciones públicas, en los últimos 5 años y cuyo alcance sea de ámbito estatal.

Séptimo. Actividades y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actividades asociadas directamente a la ejecución del proyecto presentado, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, aparezcan descritas en la documentación presentada, resulten estrictamente necesarias, se correspondan con el objeto de la presente convocatoria y estén referidas a alguno de los ámbitos de actuación del artículo 1 de la presente resolución.

2. En particular, serán subvencionables los gastos referidos a actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, en relación con la modificación del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que estén soportados por facturas o documentos de valor probatorio equivalente y que hayan sido efectivamente pagadas en el citado período.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará subvencionable todo gasto que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el artículo 17 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, que será, con carácter general, para la presente convocatoria, el 31 de marzo de 2028 salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, en relación con la modificación del plazo de justificación de la actuación subvencionada.

Podrán ser subvencionados aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, siempre que resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos en la Guía para la justificación de las subvenciones públicas, correspondiente a la convocatoria 2026 que estará disponible en la página web del Ministerio de Igualdad en el siguiente enlace:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionconcienciacion/subvencionessensibilizacion/>

Son gastos subvencionables los siguientes:

Gastos de Personal:

Personal contratado.

Personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios y colaboraciones esporádicas.

Personal voluntario.

Los permisos de maternidad y paternidad tendrán el carácter de gastos subvencionables.

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido, ni las indemnizaciones por fin de contrato temporal.

Gastos asociados a la actividad:

Material de oficina, fotocopias e imprenta.



Comunicaciones.
Suministros.
Reparaciones y conservación del material inventariable destinado al proyecto solicitado.
Arrendamientos y cánones.

Gastos de viajes:
Desplazamientos.
Alojamiento.
Manutención.

Otros gastos: serán aceptados mediante la resolución de concesión de la subvención siempre que hayan sido previamente detallados en la memoria.

Los gastos de personal se calcularán de acuerdo con los importes establecidos para las correspondientes categorías en el Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, salvo que, por la aplicación directa de otros Convenios Colectivos del sector, le correspondan cuantías superiores. Dichos gastos incluirán la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Los gastos de viaje y gastos de dietas se calcularán de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, aplicándose los importes para el Grupo 2.

Serán imputables los gastos generales siempre que respondan a un criterio de imputación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados.

En ningún caso serán subvencionables los bienes de inversión, ni sus gastos de amortización, ni la adquisición de equipamiento, ni los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas. Tampoco serán subvencionables los gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni serán subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, así como todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tampoco serán subvencionables los siguientes gastos: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

3. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parte de la actividad objeto de la subvención siempre que el importe de la actividad subcontratada no exceda del 20% de la actividad subvencionada y dicha subcontratación se realice en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Octavo. Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes de la presente convocatoria serán tratados por la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia contra las Mujeres de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de subvenciones destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres” cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria de subvenciones.

2. La finalidad del tratamiento está basada en el interés público de la convocatoria de subvenciones y en su solicitud de participación en ella.

3. Los datos relativos a las entidades seleccionadas se publicarán en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas para el control contable.

4. Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, asimismo se mantendrán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y a la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Noveno. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos para la concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero y por la Orden IGD/393/2026, de 22 de abril 2026.

Décimo. Eficacia.

La eficacia de esta resolución se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala



de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Secretaria de Estado de Igualdad
y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

Maria Guijarro Ceballos
(Firmado electrónicamente)



ANEXO I

 SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA
CONCIENCIACIÓN, PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA
ERRADICACIÓN DE LAS DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2026

Tipo de persona:	Persona Jurídica
-------------------------	------------------

Datos de la entidad solicitante

Razón social:		N.I.F.:	
Nombre y apellidos representante legal:		Doc. de identidad representante legal	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		Código Postal:	
Teléfono móvil		Teléfono fijo	
Correo electrónico			

Otros datos

Página web:	
Denominación del proyecto:	

Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género		
Identificación de la Convocatoria:	Subvenciones públicas destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.		
Número de B.O.E.:		Fecha de publicación en B.O.E.:	



Declaraciones y autorizaciones

Acepto que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano del Ministerio de Igualdad a quien se dirige esta petición consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En concreto:

- Consulta de estar al corriente de pagos con la TGSS:

Autorización TGSS *

- Autoriza
- No autoriza (1)

(1) En el supuesto de denegar expresamente la autorización es necesario presentar certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido a efectos de la obtención de subvenciones, y que se halle vigente.

- Consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

Autorización AEAT *

- Autoriza
- No autoriza (2)

(2) En el supuesto de denegar expresamente la autorización es necesario presentar certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido a efectos de la obtención de subvenciones, y que se halle vigente.

- Consulta de Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente:

Autorización DNI o equivalente *

- Autoriza
- No autoriza (3)

(3) En el supuesto de denegar expresamente la autorización es necesario presentar copia auténtica o que concuerde fielmente con el original del documento que acredite identidad.

- Consulta de la inscripción del plan de Igualdad en el Registro correspondiente:

Autorización inscripción plan de igualdad *

- Autoriza (en el supuesto de dar la autorización, deberán facilitar el número del código acuerdo/localizador del plan inscrito, a efectos de permitir la comprobación del justificante de inscripción en el registro correspondiente.
- No autoriza (4)



(4) En el supuesto de denegar expresamente la autorización es necesario presentar el justificante de inscripción del plan de Igualdad en el Registro correspondiente.

Declaro, bajo mi responsabilidad que la documentación a que se refiere el apartado quinto de la Convocatoria, y que se aporta con esta solicitud es original, o copia que coincide fielmente con el original.

SI

Datos de notificación

Tipo de comunicación:	Publicación en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad
-----------------------	--

En virtud de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/393/2026, de 22 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, los actos administrativos integrantes del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos actos administrativos, al margen del procedimiento de concesión, que afecten de manera individual a cada entidad, se notificarán electrónicamente por comparecencia en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

Adjuntar documentación

Documentos que debe acompañar a la solicitud:

- Anexo II.-Memoria Explicativa de la Entidad (Es obligatorio rellenar y enviar el documento en pdf).
- Anexo III.-Descripción del Proyecto (Es obligatorio rellenar y enviar el documento en pdf).
- Anexo IV.-Declaración Responsable (Es obligatorio rellenar, firmar electrónicamente y enviar el documento pdf).
- Anexo V.- Declaración Responsable (Es obligatorio rellenar, firmar electrónicamente y enviar el documento pdf).
- Anexo VI.- Declaración Responsable (Es obligatorio rellenar, firmar electrónicamente y enviar el documento pdf).
- Inscripción en el registro público.
- Estatutos.
- Modificación de los estatutos.
- Certificación sobre el personal directivo o su patronato.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Acreditación de la identidad del representante legal (*sólo en caso de actuar por medio de representante legal y habiéndose denegado el consentimiento al órgano concedente para la verificación de los datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad*)
- Poder para actuar en nombre y representación de la entidad
- Justificante de inscripción del plan de Igualdad en el Registro correspondiente (*sólo en caso de haber denegado el consentimiento al órgano concedente para la verificación de los datos a través del Sistema REGCON*)
- Otra documentación.



Puede adjuntar ficheros con extensión (doc,docx,pdf,xls,xlsx,txt,rtf,odf,jpg,jpeg,tif,tiff y zip).

Protección de datos

Le informamos que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de la gestión de la presente convocatoria.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de datos personarles ante el Responsable del Tratamiento de sus datos a través del procedimiento [Ejercicio de derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de datos personales](#)

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género C/ Alcalá 37. 28014 MADRID - violencia-genero@igualdad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Igualdad, excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento: dpd@igualdad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), c/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es).

El acceso a este sistema está RESTRINGIDO a los usuarios identificados con un certificado digital válido. De acuerdo con la legislación vigente, cualquier actividad en el mismo puede ser registrada. Si consiente en seguir usándolo, marque la siguiente casilla

Usted acepta estas condiciones de uso

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

C/ Alcalá 37. Madrid 28014



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONCIENCIACIÓN, PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

I. Entidad solicitante¹.

Nombre o razón social:		N.I.F.:	
Ámbito geográfico de la Entidad:			

II. Grado de implantación, antigüedad y especialización de la entidad solicitante.

a) Fines de la Entidad.
b) Antigüedad.
c) Experiencia en la gestión de subvenciones públicas en el sector social. Indique otras subvenciones en ámbitos similares al de la convocatoria.

¹ En caso de que se prevea la ejecución del proyecto por varias entidades ejecutantes, deberá relacionar aquí a dichas entidades, tal y como se recoge en el apartado 2.a) del artículo 5 de la convocatoria.



d) Implantación estatal o en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma.

e) Otra información de la entidad solicitante: auditoría externa del año anterior y sistemas de calidad, etc. (Se deberá aportar documentación acreditativa para su valoración).

III. Experiencia y capacidad de gestión de la entidad: relación de proyectos subvencionados con anterioridad por las Administraciones Públicas, para el desarrollo de proyectos en el mismo ámbito de la presente convocatoria (*tenga en cuenta que sólo se valorarán los proyectos que respondan al mismo objeto de la convocatoria actual, esto es concienciación, prevención y/o investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva concedidos desde 2021–incluido–*). (Debe incluir justificación de resultados).

a) Denominación del proyecto / año de convocatoria y Administración concedente.

b) Justificación de los resultados obtenidos en cada proyecto.



IV Pertenencia a espacios de interlocución en el ámbito público estatal.

a) Denominación del organismo, foro o espacio de interlocución estatal al que pertenezca la entidad.

--

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

C/ Alcalá, 37. Madrid 28014



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONCIENCIACIÓN, PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Ámbito de actuación ¹:	<i>Seleccionar uno de los ámbitos de actuación siguientes (los recogidos en el artículo 1.2 de la convocatoria), de acuerdo con el contenido del proyecto presentado, es decir:</i> 1.2.a) / 1.2.b) / 1.2.c) / 1.2.d) / 1.2.e)
--	---

I. Entidad solicitante.

Nombre o razón social:		N.I.F.:	
-------------------------------	--	----------------	--

II. Datos del proyecto.

Denominación del proyecto:				
Importe solicitado²: (1)	Financiación propia: (2)	Financiación pública (no incluir aquí lo solicitado al M^o de Igualdad)³: (3)	Financiación privada: (4)	Presupuesto total: (1)+(2)+(3)+(4)

III. Análisis de la situación a abordar y justificación del proyecto.

--

¹ Deberá señalar uno de los ámbitos de actuación recogidos en el artículo 1.2 de la convocatoria, de acuerdo con el contenido del proyecto presentado.

² Por favor, verifique que este importe coincide con el importe total consignado en la columna "Cuantía solicitada al Ministerio de Igualdad" del apartado XIII-Presupuesto. En caso de divergencia, el importe solicitado con cargo a la subvención que se tendrá en cuenta será el indicado en el apartado XIII-Presupuesto.

³ Esta cantidad estará referida a las aportaciones recibidas de otras Administraciones Públicas.



IV. Objetivo general y objetivos específicos.

V. Concreción de las actividades que se pretenden realizar en relación con los objetivos definidos y calendario previsto de ejecución. *IMPORTANTE: el plazo de ejecución para la presente convocatoria es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027.*

VI. N° de talleres, jornadas, eventos, investigaciones, aplicaciones, guías didácticas, etc. que se prevé realizar.

VII Relación de medios materiales y personales a disposición del proyecto.



VIII. Metodología de trabajo y población a la que se dirige.

IX. Colaboración con otras entidades públicas o privadas en este proyecto.

X. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto (especificar, concretamente, en qué CCAA / provincias / localidades u otros territorios se prevé desarrollar la actividad) ⁴.

XI. Ejecución temporal del proyecto (*tenga en cuenta que, en la presente convocatoria, el plazo máximo de ejecución es del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027*).

XII. Alineación con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, renovado en 2025.

⁴ En caso de que se prevea la ejecución del proyecto por varias entidades ejecutantes, deberá indicar en este apartado el territorio en el que cada entidad ejecutante desarrollará el proyecto.



XIII. Otras consideraciones u observaciones.



XIII Presupuesto.

Actuaciones ⁵	Conceptos	Cuantía solicitada al Ministerio de Igualdad ⁶ (1)	Cofinanciación (2)	Coste total (1) + (2)
Actividad 1: indicar nombre actividad	a) Gastos de personal.			
	b) Gastos asociados a la actividad.			
	c) Gastos de dietas y viajes.			
	d) Otros gastos (detallar).			
Actividad 2: indicar nombre actividad	a) Gastos de personal.			
	b) Gastos asociados a la actividad.			
	c) Gastos de dietas y viajes.			
	d) Otros gastos (detallar).			
Actividad 3: indicar nombre actividad	a) Gastos de personal.			
	b) Gastos asociados a la actividad.			
	c) Gastos de dietas y viajes.			
	d) Otros gastos (detallar).			
TOTAL				

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

C/ Alcalá, 37. Madrid 28014

⁵ Deberá incluir la denominación de cada una de las actividades indicadas en el apartado V de este Anexo, para ello añade tantas filas como actividades haya previsto y especifique el importe presupuestado para cada actividad desglosado según los conceptos de gasto indicados.

⁶ El total de esta columna será el importe solicitado con cargo a la presente subvención del Mº de Igualdad.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE ACREDITA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

D./D^a _____

con N.I.F. n° _____ y domicilio en (calle, localidad, provincia, etc.):

en representación de la entidad (indicar el nombre completo, no sólo las siglas):

con N.I.F n° _____, en su calidad de representante legal DECLARA:

(Nota: no hay que marcar ninguna casilla, sólo cumplimentar los datos anteriores y que la persona que sea la representante legal de la entidad firme electrónicamente este formulario)

Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declara:

- No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y declara:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en

éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener la residencia fiscal o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- No estar en una situación en la que pueda presumirse que la entidad, por razón de las personas que la rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que es continuación o que deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido las prohibiciones para obtener subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- No haber sido suspendido el procedimiento administrativo de su inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declara:

- No tener deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta con las mismas, o las derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones de cotización o cualesquiera otras deudas con la Seguridad Social de naturaleza pública, salvo que las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, según establece el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declara:

- Haber presentado las autoliquidaciones que correspondan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades.
- Haber presentado las autoliquidaciones y la declaración resumen anual, correspondientes a las obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta.
- Haber presentado las autoliquidaciones, la declaración resumen anual y, en su caso, las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Haber presentado las declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información reguladas en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el período en que resulten exigibles de acuerdo con el artículo 70 de dicha ley.
- No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- No tener pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública declaradas por sentencia firme.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

En el caso de que se haya denegado expresamente en el Anexo I el consentimiento para que el órgano convocante realice directamente las correspondientes comprobaciones en relación con la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Firmado electrónicamente



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE ACREDITA CUMPLIR CON EL ARTICULO 12 DE LA LEY ORGANICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL.

D./D^a _____

con N.I.F. n^o _____ y domicilio en (calle, localidad, provincia, etc.):

en representación de la entidad (indicar el nombre completo, no sólo las siglas):

con N.I.F n^o _____, en su calidad de representante legal DECLARA:

(Nota: no hay que marcar ninguna casilla, sólo cumplimentar los datos anteriores y que la persona que sea la representante legal de la entidad firme electrónicamente este formulario)

Que la entidad cumple con las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual:

1. Las empresas **deberán promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo**, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital. Asimismo, **deberán arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones** que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital.

2. Las empresas podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de las personas trabajadoras, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas, protocolos de actuación o acciones de formación. De las medidas adoptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá beneficiarse la plantilla total de la empresa cualquiera que sea la forma de contratación laboral, incluidas las personas con contratos fijos discontinuos, con contratos de duración determinada y con contratos

en prácticas. También podrán beneficiarse las becarias y el voluntariado. Asimismo, podrán beneficiarse de las anteriores medidas aquellas personas que presten sus servicios a través de contratos de puesta a disposición. **Las empresas promoverán la sensibilización y ofrecerán formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal a su servicio. Las empresas deberán incluir en la valoración de riesgos de los diferentes puestos de trabajo ocupados por trabajadoras, la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes, debiendo formar e informar de ello a sus trabajadoras.**

En este sentido, la entidad declara:

- Que promueve condiciones de trabajo que evitan la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en acoso sexual y al acoso por razón de sexo, incluidos los que puedan producirse en el ámbito digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital.
- Que dispone de procedimientos específicos para la prevención de estas conductas y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que formulen quienes haya sido víctimas, incluyendo expresamente aquellas situaciones sufridas en el ámbito digital.
- Que promueve la sensibilización y ofrece formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal a su servicio.
- Que incluye en la valoración de riesgos de los puestos de trabajo ocupados por trabajadoras la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes.
- Que forma e informa específicamente sobre el punto anterior a las trabajadoras afectadas.
- Que toda la información declarada es veraz, comprometiéndose la entidad a mantener las condiciones y medidas descritas, así como a aportar documentación acreditativa cuando le sea requerida por la Administración.

Firmado electrónicamente



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE ACREDITA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

D./D^a _____

con N.I.F. nº _____ y domicilio en (calle, localidad, provincia, etc.):

en representación de la entidad (indicar el nombre completo, no sólo las siglas):

con N.I.F nº _____, en su calidad de representante legal DECLARA:

(Nota: no hay que marcar ninguna casilla, sólo cumplimentar los datos anteriores y que la persona que sea la representante legal de la entidad firme electrónicamente este formulario)

Que los proyectos presentados están alineados con la prevención y erradicación de la violencia sexual hacia las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación por subrogación.

El/La Representante Legal
Firmado electrónicamente